



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN**

FEBRERO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

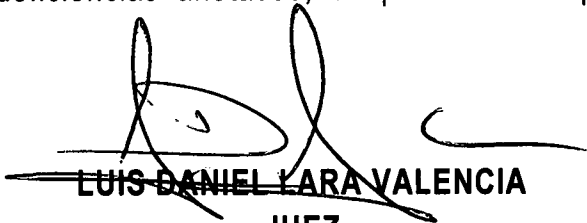
Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	LUIS ALBERTO VILLA AREIZA
Demandado	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
Radicado	05001-31-05-026-2023-00535-00
Link Expediente Digital	05001310502620230053500

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia encuentra esta Agencia Judicial, la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES fue notificada por esta Agencia Judicial el 19 de diciembre último –aclarando con ello, lo solicitado por PORVENIR S.A. en memorial del 27 de noviembre de 2023-, entidad pública que, por intermedio de apoderado(a) judicial, allegó escrito dando respuesta a la demanda, razón por la cual se entiende notificada la entidad; empero, se tiene que la respuesta presentada no cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, a pesar de que fuere presentada dentro del término legal dispuesto, al no dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5° del Parágrafo 1° del artículo ibídem en consonancia a lo siguiente:

- Deberá aportar la prueba documental relacionada en el escrito de oposición a la demanda como Copia de la certificación laboral CETIL No. 202007890981868000080002 de fecha 23 de Julio de 2020 expedida por el MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE CUERQUIA – ANTIOQUIA.

Corolario con lo anterior, esta Agencia Judicial otorgará el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias anotadas, so pena de dar por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE,


LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

